

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de diciembre de 2022. A Despacho del señor Juez, informando que la estudiante de derecho del Consultorio Jurídico de la Universidad de Manizales, ISABELLA OSORIO GRISALES mandataria judicial de la demandante, a través del correo electrónico, allegó renuncia al poder por ella conferido. Para resolver.

**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DIANA CAROLINA GARCÍA FLÓREZ EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR JUAN SEBASTIÁN DÍAZ GARCÍA
Demandado: ROBINSON DÍAZ ARANGO
Radicado: 2021-00292

Establece el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., que *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

Atendiendo al precepto citado, dado que con el memorial de renuncia de la estudiante de derecho ISABELLA OSORIO GRISALES, no se aporta constancia de haber notificado dicha decisión a la demandante, el despacho no accede a la renuncia del poder que le fuera otorgado.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c56081348cd445142dbaa8c076bb3ffb6be90f88f699b6c88ff385ac449b1a9**

Documento generado en 12/12/2022 03:40:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>